

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 004-GADPRZ-2024**  
PROCESO DE CONSULTORIA: CDC-GADPRZ-2024-001  
**RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS**  
**CONSULTORÍA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el literal 1, numeral 7 del Artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: *... Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".*

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

**Que**, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, el suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen;

**Que**, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 20 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, normando el procedimiento de Contratación Directa Consultoría;

**Que**, el numeral 8 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define, "Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios





profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación";

**Que**, el numeral 9a del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina "Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

**Que**, el numeral 16 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

**Que**, el numeral 1 del Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica los montos y tipos de contratación "1. Contratación directa: cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizara la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley";

**Que**, el Artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley





Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el Art. 158 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: "Procedencia. - La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria";

**Que**, mediante Of. N° 020 -GADPRZ-2024 de fecha 22 de enero del 2024, el Sr. Nelson Jiménez, presidente del GAD Parroquial de Zurmi dispone al Ing. Jacsson Medina, Técnico de Proyectos, realizar la documentación correspondiente para iniciar con la fase preparatoria para la contratación del proyecto denominado: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

**Que**, mediante certificación presupuestaria N° 009-GADPRZ-2024, de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por a Ing. Cecilia Alexandra Chuquirima Ajila, Tesorera del GADPRZ, certifica que existe la disponibilidad de recursos económicos en la partida presupuestarias Nro. 7.3.06.01, denominada: "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada"; para la ejecución de la consultoría "**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**".

**Que**, mediante certificación Catálogo Electrónico N° 001-TP-CE-CDC-GADPRZ-2024 de fecha 26 de enero de 2023, el Ing. Jacsson Medina, Técnico de Proyectos,

certifica que ha revisado en el Catálogo Electrónico el objeto de la presente contratación y determina que **NO** consta;

**Que**, según certificación Plan Anual de Contratación PAC. N° 001-TP-PAC-CDC-GADPRZ-2024 de fecha 26 de enero del 2024, el Ing. Jacsson Medina, Técnico de Proyectos, certifica que la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"; SI consta en el PAC 2024, con la partida presupuestaria Nro. 7.3.06.01;

**Que**, mediante Of-30-01-1-UTP-GADPRZ-2024 de fecha 30 de enero del 2024, el Ing. Jacsson Medina, Técnico de Proyectos, adjunta al Sr. Nelson Jiménez, presidente del GADPRZ, la documentación del proyecto denominado: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, para continuar con los trámites pertinentes.

**Que**, mediante Memorando N° 014-GADPRZ-2024 de fecha 30 de enero del 2024, el Sr. Nelson Jiménez, presidente del GADPRZ, dispone al Ing. Jacsson Medina, Técnico de Proyectos, se realice los procedimientos correspondientes para la publicación en el sistema SOCE de la contratación del proyecto denominado: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en calidad de delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi.

#### RESUELVE:

**Art. 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Consultoría por Contratación Directa, signado con código Nro. **CDC-GADPRZ-2024-001**, para la contratación denominada "**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**", de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículo 158 de su Reglamento General.

**Art. 2.- INVITAR** directamente al oferente Arq. Sergio Wilfrido Chaunay Abrigo, registrado con Ruc: 1103541353001, habilitado en el Registro Único de Proveedores, legalmente capaz de contratar para que presente su oferta técnica y económica para el proceso de Contratación Directa Consultoría, signado con código Nro. **CDC-GADPRZ-2024-001** para el "**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**", con un presupuesto referencial de USD \$ 20.535,71 (veinte mil



quinientos treinta y cinco dólares, con 71/100 centavos) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA. La contratante entregará al contratista un anticipo en el término máximo de (15 días), contado desde la suscripción del contrato y la presentación de las garantías correspondientes conforme lo establece los Art. 71, 74, 75 y 76;

**Art. 3.- APROBAR Y PONER EN VIGENCIA** el cronograma, pliegos y documentos precontractuales que se anexan para el proceso precontractual aplicable al procedimiento de Contratación Directa Consultoría, signado con código Nro. **CDC-GADPRZ-2024-001**.

**Art. 4.- DELEGAR** al funcionario Ing. Jacsson Medina, Técnico de proyectos del GADPRZ, para la tramitación de la **FASE PRECONTRACTUAL** (responder las preguntas, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación y negociación) para la cual, deberán emitir el informe final correspondiente reservándose el presidente del GADPRZ o su delegado la adjudicación del contrato; así como la cancelación o declaratoria de procedimiento desierto de ser el caso.

**Art. 5.- DISPONER Y AUTORIZAR** al usuario del portal de compras públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Zurmi, publique en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la información relevante de este proceso conforme prevén las normas legales y reglamentarias de la fase precontractual del proceso.

**Art. FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la presidencia del GADPRZ, a los 30 días del mes de enero del año 2024.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. –**



Firmado electrónicamente por:  
**NELSON ANTONIO  
JIMENEZ CORDERO**

.....  
Sr. Nelson Antonio Jiménez Cordero.

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
ZURMI**



Calles: Jorge Monseñor Mosquera y Héroes del Condor

Zurmi - Nangaritza - Zamora Chinchipe



[www.gadzurmi.gob.ec](http://www.gadzurmi.gob.ec)



07 303 9109



[gobiernodezurmi@gmail.com](mailto:gobiernodezurmi@gmail.com)



097 969 0356

Le ministre de l'Énergie, du Patrimoine et des Parcs a l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport de l'Agence canadienne d'évaluation environnementale (ACEE) sur le projet de loi C-48, Loi sur la modification de la Loi sur l'accès à l'information et de la Loi sur la protection des renseignements personnels.

Le rapport de l'ACEE est disponible en français et en anglais. Vous pouvez également accéder à ce rapport sur le site Web de l'ACEE à l'adresse suivante : <http://www.acee.gc.ca>

Le rapport de l'ACEE est également disponible en français et en anglais. Vous pouvez également accéder à ce rapport sur le site Web de l'ACEE à l'adresse suivante : <http://www.acee.gc.ca>

Le rapport de l'ACEE est également disponible en français et en anglais. Vous pouvez également accéder à ce rapport sur le site Web de l'ACEE à l'adresse suivante : <http://www.acee.gc.ca>

Le rapport de l'ACEE est également disponible en français et en anglais. Vous pouvez également accéder à ce rapport sur le site Web de l'ACEE à l'adresse suivante : <http://www.acee.gc.ca>

Le rapport de l'ACEE est également disponible en français et en anglais. Vous pouvez également accéder à ce rapport sur le site Web de l'ACEE à l'adresse suivante : <http://www.acee.gc.ca>

Le rapport de l'ACEE est également disponible en français et en anglais. Vous pouvez également accéder à ce rapport sur le site Web de l'ACEE à l'adresse suivante : <http://www.acee.gc.ca>